

4. Impactos y Propuestas Sectoriales en el marco del TLCUEM / Síntesis por Manuel Pérez Rocha L. – RMALC

A continuación presentamos una síntesis de algunas de las propuestas que a lo largo de cinco de años de análisis en torno al TLCUEM ha realizado el equipo de investigación de la RMALC.

4.1 COMERCIO¹

Por un Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea diferente al Tratado de Libre Comercio con América del Norte:

Haber logrado una desgravación aparentemente más rápida por parte de nuestras contrapartes europeas, no significa que exista un efectivo reconocimiento de las asimetrías económicas y sociales entre las partes. En realidad, aunque en el 2007 se vaya a dar una desgravación total por parte de México y de la Unión Europea (UE) significa más bien que los europeos alcanzarán en escasos cinco años la ansiada meta de equiparación con el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN, Nafta Parity). La misma Comisión Europea establece que en términos de cobertura el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea-México (TLCUEM) otorgará a los empresarios de la UE un trato preferencial y acceso más rápido al mercado mexicano, en condiciones superiores a las ofrecidas hasta ahora por México a otros países.

Como un ejemplo, antes propusimos que la industria siderúrgica nacional tuviera una desgravación arancelaria a diez años debido a que la UE es una región con una fuerte capacidad ociosa que se convierte en una gran disponibilidad instalada por encima de sus consumos internos, además de ser una región exportadora neta, al tiempo que la siderurgia mexicana no está en condiciones similares pues la UE cuenta con programas de apoyos gubernamentales que le dan ventaja en inversiones ecológicas, de investigación y desarrollo tecnológico. Para el sector automotor, que incluye el compromiso mexicano de eliminar su decreto automotriz para el 1 de enero del 2004, así como mejorar el acceso al mercado para autos originados en la UE, los cuales entrarán a nuestro mercado bajo las mismas condiciones, y en algunos casos mejores, que los vehículos del TLCAN.

Así, mientras muchos de los bienes producidos por los grandes conglomerados obtuvieron importantes ventajas, aquellos fabricados por el sector social de la economía o de la micro, pequeña y mediana empresa privada se les han ofrecido pocas opciones. Se sacrificó a sectores importantes que aun apuestan en México como el del atún al que no se le logró remover la alta tasa impuesta ni aumentar sus cuotas de exportación a la UE.

Por un Trato Especial y Diferenciado:

El Trato Especial y Preferente (o diferenciado) fue excluido del TLCUEM, a pesar de ser esencial para el reconocimiento de asimetrías, y a pesar de que en la IX Cumbre Iberoamericana los jefes de Estado y de gobierno (incluidos México, España y Portugal) hayan asumido el compromiso de promoverlos. Estos criterios se contemplan en el GATT desde 1964 y en la Declaración del décimo periodo de sesiones de la UNCTAD (Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo, por sus siglas

¹ Extraído de "Acceso al mercado de bienes; equiparación con el TLCAN"; Andrés Peñaloza; *Derechos humanos y Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea*.

en inglés), realizado en Bangkok en el 2000 se dedica un apartado especial a este trato; en concreto, se establece que "...debe permitirse a los países en desarrollo que utilicen plenamente las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado ... deben complementarse mediante programas operacionales, actividades de asistencia técnica y recursos financieros para el desarrollo". En lugar de este trato especial y diferenciado lo que se ha negociado son reglas de trato nacional, que aunque se justifican como no discriminatorias, se dan entre desiguales. Donde la igualdad es la excepción, resulta inicuo hablar de discriminación. Por ello consideramos que México debió haber optado por criterios de acceso equivalente y de trato especial, diferenciado, para considerar las asimetrías. México es un país en desarrollo, según la misma GATT-OMC y renuncia inexplicablemente a tal condición perdiendo no sólo el poder lograr una apertura gradual en ciertos rubros sino además la creación de fondos compensatorios para enfrentar impactos negativos y desigualdades estructurales prevalecientes; tal y como existen al seno mismo del Mercado Común Europeo.

Hemos propuesto medidas que garanticen la transferencia de tecnología, sin embargo, en el TLCUEM no se expresa el compromiso de la UE de promover que sus empresas e instituciones confieran incentivos destinados a fomentar y propiciar esta transferencia, con el fin de que estos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable, así como el ofrecer (UNCTAD, 2000): "la flexibilidad apropiada para que los distintos países en desarrollo abran menos sectores, liberalicen menos tipos de transacciones, aumenten progresivamente el acceso a sus mercados a tenor de su situación en materia de desarrollo". Así, con el TLCUEM se ha perdido la oportunidad de pasar de lo declarativo a lo normativo con relación a la aplicación del trato especial y preferente.

Asimismo, no se reconoce que las micro, pequeñas y medianas empresas en México de diversos sectores productivos son expuestas a una descarnada concurrencia con el gran capital, lo que causará enormes estragos en todos aquellos agentes que carecen, como consecuencia de las políticas de ajuste estructural impuestas durante más de 20 años, de los apoyos mínimos. Sin embargo, seguimos proponiendo que se reconozca el trato especial y diferenciado entre la UE y México y que se creen políticas de transferencia de recursos para el desarrollo a las regiones más empobrecidas de nuestro país y a los sectores productivos con mayor desventaja competitiva. En ese sentido, reiteramos la necesidad de crear un fondo con contribuciones diferenciadas según el nivel económico financiero de las partes y garantizar el financiamiento de los productores a pequeña escala en términos preferenciales. Estos fondos deben servir también para la reconstrucción y el desarrollo económico de zonas agrícolas e industriales particularmente afectadas por el TLCAN y equiparar el nivel de subsidios reales entre México y la UE para lograr una verdadera competitividad.

Por reglas de origen que impulsen a las micro, pequeñas y medianas empresas:

Uno de los temas más importantes dentro del comercio de bienes es el de reglas de origen, y nuestro propósito es que se articule nuestro aparato productivo nacional para *desmaquillar* a la industria. Es decir, desde el TLCAN se ha desvanecido el contenido nacional de las exportaciones y ha sido sustituido por uno zonal. Por ejemplo, la disminución en el requisito de contenido nacional en las exportaciones mexicanas afectó severamente a la industria de auto partes, que paulatinamente se ha ido transnacionalizando ante la posibilidad de utilizar un menor valor agregado nacional por parte de las ensambladoras automotrices.

Es decir, las maquiladoras adquieren tan sólo entre un 2 y un 3% de insumos nacionales. En el título VI del Acuerdo Global están las disposiciones que permiten establecer el marco para lograr reglas de

origen compatibles con las necesidades de industrialización del país (particularmente en el Artículo 14 sobre cooperación industrial; Artículo 17, Cooperación en el sector de las pequeñas y medianas empresas y Artículo 29, Cooperación científica y tecnológica).

México debió negociar reglas de origen que le sirvieran para acelerar su proceso de industrialización dentro de un marco de atracción y regulación de Inversión Extranjera Directa (IED) que estimularan procesos de transformación substancial en nuestro territorio para cubrir los requisitos de contenido nacional. Por ello, proponemos frente al TLCUEM, establecer una política industrial que se apoye en normas que obliguen a las empresas nacionales y extranjeras a producir con un importante porcentaje de contenido local. También advertimos que México debió buscar en el TLCUEM la posibilidad de revertir la tendencia de *maquilización* y concretar un acuerdo que garantizara que las empresas mexicanas pudieran integrar partes y componentes así como desarrollarse e insertarse en mejores condiciones al mercado mundial

2. DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE²

Las cláusulas sociales y ambientales (fuertemente vinculadas a la cláusula democrática, aunque no estén explícitas) deben establecerse sobre las empresas más que sobre los Estados, principalmente en las multinacionales. Estas normas deben fijarse con los gobiernos, y corresponde a organizaciones sociales y civiles exigir su cumplimiento. Se debe reivindicar las cláusulas sociales y democráticas existentes en Europa para evitar el *dumping social y ambiental*. El TLCUEM es contradictorio con las políticas y compromisos en materia de protección ambiental y de desarrollo sustentable que ambas partes han declarado y suscrito en sus ámbitos respectivos, en el plano internacional y en el mismo Acuerdo Global pues, entre otras cosas, prohíbe el que se imponga requisitos de desempeño a los inversores extranjeros. Es necesario el que los gobiernos hagan pública la información sobre inversiones para poderlas monitorear. También es importante difundir en Europa la situación adversa de sectores como el campesino, el pesquero y del sindicalismo independiente; así como los efectos ambientales negativos del TLCAN en México.

Para ello es necesario:

- Impulsar un proyecto permanente de monitoreo y evaluación de impactos ambientales en México, por medio de Evaluaciones de Impacto Ambiental (SIAs por sus siglas en inglés), las cuales la Comisión Europea (CE) esta comprometida a realizar en sus relaciones comerciales con terceros países y a destinar cuantiosos recursos. Es necesario reiterar que la CE no ha mostrado disposición alguna a realizar SIAs en México a pesar de reiteradas propuestas de nuestra parte.
- Proponemos que el Acuerdo Global sirva para incidir en las instituciones ambientales nacionales o regionales sobre la protección ambiental. De igual forma, el Senado de México (sea unilateralmente o de común acuerdo con los órganos legislativos respectivos de la UE), debe introducir una enmienda al TLCUEM y al Acuerdo Global donde se especifique claramente que: En materia de comercio, transporte, depósito y reciclado de desechos tóxicos peligrosos y radioactivos, lo mismo que en materia de plaguicidas, los países de ambas partes deben regirse por el respeto y cumplimiento absoluto a los compromisos internacionales establecidos por las

² Extraído de “Violación de compromisos ambientales regionales e internacionales”; Alejandro Villamar; *Derechos humanos y Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea*.

Convenciones de Basilea y Róterdam, incluyendo sus respectivas Enmiendas, así como el respeto y cumplimiento de las más altas normas regionales y nacionales en la materia.

- En lugar de alentar el comercio sobre sustancias tóxicas, se deberían establecer planes de cooperación, ayuda técnica y financiera para transformar la planta productiva del país en procesos de producción más limpia para reducir la generación de residuos peligrosos y el empleo de sustancias y materiales tóxicos desde su fuente.
- Proponemos el desarrollar una investigación socioeconómica y un sistema de intercambio de información. Esto implica: Crear una base de datos sobre las empresas europeas en México y las empresas mexicanas que exportan a Europa. Con ello, nos planteamos identificar las empresas con inversiones en transgénicos y violaciones a derechos humanos y ambientales para su denuncia; Proponemos la creación de una página Web y un sistema “mail list” para intercambiar ejemplos concretos, negativos y positivos, de manejo social y ambiental por parte de empresas mexicanas exportadoras a Europa, y de empresas europeas en México.
- El nivel básico de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) no son suficientes como cláusula social, para ello es necesario elaborar un texto, integrado por los aportes de los actores interesados de ambas partes, sobre cláusulas sociales y ambientales en México.
- Proponemos un trabajo con el Comité Conjunto para que considere entre otras cosas la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en el TLCUEM, y en conjunto con los parlamentos y congresos, para que realicen las evaluaciones de impacto ambiental necesarias en función de los propios preceptos constitucionales en México, así como de directivas adoptadas por la propia la UE tal y como: “Con arreglo al Tratado de la CE (artículos 2,3 y 6), las exigencias de protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Comunidad, incluida la cooperación económica y al desarrollo, en particular con vistas a fomentar el desarrollo sostenible. Según el artículo 178, la Comunidad tendrá en cuenta los objetivos de desarrollo sostenible en las políticas que puedan afectar a los países en desarrollo”; “Asimismo, el Tratado de la CE (artículo 177) establece que la Comunidad y los Estados miembros respetarán los compromisos y tendrán en cuenta los objetivos que han acordado en el marco de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales competentes” (Resolución del Consejo de Desarrollo de la UE sesión No. 2215. Bruselas, 11 de noviembre de 1999).
- Mas aun, proponemos la plena incorporación en el TLCUEM de los preceptos que en materia de relaciones con los países en vías de desarrollo tiene la UE. En este sentido existe una resolución de la CE que establece como lineamiento “las medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo” (Propuesta de la Comisión: DOC47 de 20.2.1999, COM (1999) 36).
- Es necesario crear programas de cooperación y la regulación necesaria para garantizar la preservación de la biodiversidad y establecer mecanismos de reparación e indemnización cuando empresas europeas (o mexicanas en su caso) producen cualquier daño al medio ambiente y la riqueza biológica. También es posible el establecimiento de programas de incentivos a la inversión y producción que respeta y ayuda a regenerar el medio ambiente.

3. INVERSIONES³

³ Extraído de “La cláusula democrática e inversiones en el TLCUE y los APPRIs”; Manuel Pérez Rocha; *Derechos humanos y Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea*.

Desde 1998 hemos propuesto que los acuerdos en materia de inversión extranjera entre México y la Unión Europea sean analizados a la luz del fallido Acuerdo Multilateral para las Inversiones (AMI), y de los efectos negativos que el Capítulo 11 del TLCAN ha ocasionado en México, Estados Unidos y Canadá. Los Acuerdos para la Protección y Promoción Recíproca para las Inversiones (APPRI) que los países de la Unión Europea y México han firmado son en efecto acuerdos bilaterales pero producto del Artículo 15 del Acuerdo Global en torno a Fomento de las Inversiones que dice: “Las Partes contribuirán a establecer condiciones atractivas y estables para las inversiones recíprocas. Esta cooperación se traducirá, entre otras cosas, en lo siguiente” “...b) apoyo al desarrollo de un entorno jurídico favorable a la inversión entre las partes, en caso necesario mediante la celebración Estados miembros y México de acuerdos de promoción y de protección de las inversiones y de acuerdos destinados a evitar la doble imposición”.

A pesar, pues, de que los APPRI sean bilaterales, el Acuerdo Global entre México y la UE da pie para que estos hayan sido firmados. En nuestro análisis hemos observado que cada uno de los APPRI reproducen el espíritu del AMI y casi el pie de la letra el capítulo 11 del TLCAN al incluir las mismas cláusulas: trato nacional; prohibición de requerimientos de desempeño; libre flujo de capitales o prohibición de restricciones a la repatriación de ganancias y movimientos de capital; mecanismos transnacionales de disputa; amplia definición de inversión; leyes de trato de nación más favorecida (exceptuando aquellas al interior del Mercado Común Europeo); prohibición de expropiaciones de bienes sin compensación, y otras. Estas cláusulas están redactadas de una u otra forma según el APPRI, ante lo cual hemos venido promoviendo cláusulas distintas para asegurar que las inversiones sean productivas y coadyuven al desarrollo económico sostenible de nuestros pueblos. Nuestras propuestas han sido:

- Creación de un fondo con contribuciones diferenciadas según el nivel socio económico de las partes. Este fondo haría factible el acceso al financiamiento en términos preferenciales acotando al máximo la intermediación financiera, o buscando la contratación directa entre empresarios; establecimiento de fondos para la transferencia de recursos para el desarrollo, a la manera de los incluidos en el Tratado de Maastricht de la UE.
- Establecimiento de un gravamen a las ganancias de las empresas que se benefician con el TLCUEM y los APPRI para destinarlo a un fondo especial para la educación.
- La negociación en torno a reglas para los flujos de inversión y de pagos debe hacerse en forma independiente al AMI, a fin de que este último no contamine los principios de negociación ya pactados sobre el respeto a lo establecido en la OMC (exclusivamente temas de intercambio comercial).
- Esclarecer el concepto de “libre mercado” y de “inversión” y diferenciar los capitales que coadyuvan al crecimiento del producto y aquellos que no lo hacen, con el fin de que se les otorgue un trato diferenciado. Especial consideración se debe dar a la repatriación de capitales y de ganancias, según se trate de capital especulativo de corto plazo o inversión directa de largo plazo.
- La libre transferencia de capitales con convertibilidad de monedas debe ser pactada dentro de un marco de regulación que dé posibilidades de controles cambiarios y restricciones en caso de contingencias y evitar así candados que dificulten hacer frente a contingencias financieras y económicas. En particular, se deben evitar restricciones para aplicar salvaguardas y medidas de excepción ante contingencias causadas por capital especulativo de corto plazo o por problemas

de balanza de pagos; es decir, se deben establecer regulaciones responsables a la entrada y salida de capitales para evitar la especulación financiera; eliminar el secreto bancario y establecer penas a la evasión fiscal internacional.

- Se debe reconocer claramente a las instancias nacionales como prioritarias para la solución de controversias. Se debe evitar dar prioridad a cortes externas y supranacionales y las controversias deben respetar ventilarse mediante el marco jurídico del país en el cual el capital opera. Se debe asimismo evitar que los inversionistas puedan enjuiciar en forma directa e individual a los gobiernos nacionales.
- El uso de los servicios financieros debe ser primordialmente para el apoyo y la promoción de las pequeñas y medianas empresas, con lo cual se dé verdadero contenido al Artículo 17 del Acuerdo Global (en torno a Cooperación en el sector de las pequeñas y medianas empresas), y eliminar toda posibilidad de que se impida (por medio de las prohibiciones a requisitos de desempeño) programas de apoyo orientados al impulso de sectores sociales desprotegidos, minorías o el fomento de las PyMES que representan una mayoría por ejemplo como empleadores.
- Limitar el concepto de trato nacional con el fin de permitir áreas de inversión reservadas a nacionales, por su carácter estratégico, como puede ser, en el caso de México, la extracción primaria de hidrocarburos.
- Delimitar responsabilidades en el caso de efectos negativos sobre la economía nacional e imponer requisitos de desempeño a la IED, para alcanzar objetivos medio ambientales, de creación de empleos, de transferencia de tecnología, de reinversión productiva, etcétera.
- Promoción del uso autónomo e independiente de las políticas monetarias, cambiarias o crediticias para impulsar el desarrollo nacional.
- Definir acuerdos monetarios que impliquen una corresponsabilidad en la estabilidad monetaria nacional, a partir de: a) un reconocimiento de la asimetría de la moneda nacional (peso mexicano) frente al Euro y b) una renegociación de la deuda externa contraída por México con países miembros de la Unión Europea, con la finalidad de destinar recursos al desarrollo social, alivio de la pobreza, defensa de los derechos humanos u otras áreas prioritarias en la cooperación éntre la Unión Europea y México.
- Garantizar la eliminación de monopolios privados en las empresas públicas que han sido privatizadas.
- Promover códigos de conducta y de responsabilidad empresarial ante la sociedad y el medio ambiente.
- Establecer la libre circulación de trabajadores, en la medida en que se establece la libre circulación de mercancías, servicios y capital.
- Concretizar la idea de bienes públicos internacionales y limitar la inversión privada en estos o exigir requisitos de desempeño a las empresas y garantizar el usufructo público.

4. COMPRAS PÚBLICAS⁴

Consideramos como inaceptable la definición de empresa pública según el TLCAN y al cual se remite el TLCUEM. Contrario a la constitución mexicana, se define una empresa pública sólo por la propiedad y

⁴ Extraído de “Compras del sector público y competencia”; Alberto Arroyo; *Derechos humanos y Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea*.

no por la función y sentido que tienen para el desarrollo nacional (Artículo 1505 del TLCAN) y se le desnaturaliza sometiéndola solamente a criterios de precios y calidad. De esta manera, en el párrafo 1 del Artículo 29 del TLCUEM se remite al Anexo XII, el cual establece que para los procedimientos de compras de las entidades y empresas públicas, México seguirá lo pactado en el TLCAN bajo los compromisos de los Artículos 1002, 1007-1016, y la UE por su parte, atenderá las reglas de la OMC. En el párrafo 2 se pacta que dichas reglas sólo se podrán modificar por cambios en el TLCAN y/o la OMC. En cuanto a Trato Nacional, el Artículo 26 del TLCUEM está redactado en los mismos términos que el Artículo 1003 del TLCAN; se obliga a tratar a bienes y proveedores de las otras partes como a los nacionales y sin discriminación alguna por razones de origen o propiedad de los bienes o servicios.

Este concepto de Trato Nacional atraviesa todo el tratado (Acceso a mercados, inversiones, servicios, etcétera) y es particularmente preocupante lo relacionado a compras públicas de gobierno pues éstas son y deben fungir como elemento esencial para el impulso al desarrollo nacional. Nosotros hemos venido proponiendo que más allá de las excepciones pactadas, el manejo y evaluación de las empresas públicas no se basará solamente en criterios de precio y calidad, sino por la consecución del objetivo específico para el que fueron creadas. Las compras gubernamentales y las obras públicas tienen una gran incidencia en sectores específicos de la planta productiva. Dado que se realizan con recursos de los contribuyentes deben seguir siendo un instrumento de la política económica para el desarrollo nacional. Por lo tanto, en el marco del TLCUEM seguimos proponiendo que las compras de los gobiernos se sometan a los siguientes criterios:

- Que se sometan a concurso abierto y transparente para evitar corrupción en su adjudicación, aunque deben aceptarse algunas excepciones de las cuales hablaremos más adelante.
- Los criterios de licitación no serán exclusivamente mercantiles (de precio y calidad) Podrán además incluir criterios como: contenido nacional de un bien o servicio que esté integrado de algún modo a las cadenas productivas nacionales; tipo de tecnología involucrada y sus efectos en el medio ambiente; transferencia de tecnología; número de empleos generados en el país y el salario correspondiente a los mismos.
- Garantías especiales de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa nacional.
- Se debe prohibir condicionar un crédito o que la obra o compra de bienes o servicios se realice con determinado proveedor o contratista.
- Los países podrán establecer listas de proveedores nacionales cuyo desarrollo consideren estratégico para la nación (por el desarrollo de tecnología apropiada, el efecto de arrastre en la economía, el volumen de empleo que generan o el avance hacia la equidad de género o de razas) y darles prioridad sobre un proveedor extranjero. Para que esta prioridad no signifique la protección de ineficiencias o costo excesivo sobre los recursos públicos, se establecerán plazos de vigencia de ese privilegio, así como márgenes porcentuales de diferencia sobre los concursantes que ofrezcan mejor precio o calidad y una satisfacción similar de los otros criterios establecidos en la licitación. Estos plazos y márgenes de preferencia serán pactados con esos sectores y se conjugarán con apoyos necesarios para que al término del plazo las empresas puedan ser competitivas en el ámbito internacional.
- Las compras gubernamentales deben ser un instrumento utilizado para favorecer a grupos marginados o afectados por la discriminación, como los grupos étnicos, las cooperativas o los productos provenientes de regiones del país especialmente deprimidas o con altos márgenes de pobreza.

5. SERVICIOS⁵

El ámbito de aplicación de comercio de servicios en el TLCUEM es muy amplio y abarca todos los sectores exceptuando los servicios audiovisuales, cabotaje marítimo y transporte aéreo y conexos. Es de destacar lo exhaustivo de las actividades financieras detalladas. Se permite la operación de actividades altamente especulativas, que al entrar en los mercados financieros mexicanos pueden ocasionar serios trastornos e inestabilidad y como se ha visto ha beneficiado exclusivamente a grupos oligárquicos, desmantelándose la utilización del sector financiero con fines de desarrollo nacional, a pesar de los multimillonarios rescates a la banca privada con dinero del erario público. Este título no aplica a los servicios ligados a compras de gobierno. En el Artículo 4 (de la Carpeta III, Título II) referente a acceso a mercados no se delimita la apertura negociada sino que adelantándose a ulteriores liberalizaciones (previstas en el Artículo 7) se prohíbe *ex ante* mantener o adoptar una serie de requisitos de desempeño y de limitaciones a la participación en los mercados.

En cuanto a la regla de Trato de Nación mas Favorecida es necesario preguntarnos por que no se otorgó a México la flexibilidad sugerida en el Artículo V – Integración Económica del AGCS- con relación a los compromisos de eliminación o ausencia de toda discriminación entre las partes, cuando se trate de países en desarrollo tanto en general como en los distintos sectores y subsectores. Asimismo, como en inversión, el Artículo 6 otorga la regla de trato nacional a las inversiones europeas y el Artículo 7 prohíbe que se adopten nuevas “medidas discriminatorias” a la UE respecto al trato otorgado a nacionales. Al igual que en inversiones, se le otorga al Consejo Conjunto la facultad plenipotenciaria para que en un plazo no menor de tres años “adopte una decisión que disponga la eliminación, en lo esencial, de toda discriminación restante del comercio de servicios entre las partes, en los sectores y modos de prestación amparados en este capítulo”. Más aún, el Consejo Conjunto “podrá modificar el calendario de liberalización y la lista de compromisos ... con miras a eliminar o añadir excepciones”.

Nuestra propuesta para la apertura financiera pactada en el TLCUEM, así como en el TLCAN y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) era que cumpliera con las siguientes metas: la baja sostenida de las tasas de interés, la ampliación de los plazos de amortización de las deudas, el incremento de los flujos crediticios, y mayores grados de eficiencia y competitividad internacional de las corporaciones financieras mexicanas. El resultado de los procesos de apertura y desregulación es completamente otro; el colapso del sistema financiero mexicano y la pérdida del control del sistema bancario mexicano casi al 100%, del cual una buena proporción es capital europeo. Esta crisis bancaria ha tenido efectos devastadores en el aparato productivo nacional, pues la persistente falta de financiamiento, a pesar del “saneamiento” y la venta de los bancos a entidades europeas (españolas y holandesas principalmente) y norteamericanas lo ha paralizado.

Como si no bastara, organizaciones europeas junto con la Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio (RMALC) han dado a conocer el texto oficial secreto que un Comité Especial de la Comisión Europea (CE) envió al gobierno mexicano “pidiéndole” la derogación o modificación de todas las leyes mexicanas vigentes en materia de comercio e inversión en servicios. En este documento se revela la pretensión de transnacionales europeas para apoderarse totalmente de actividades de servicios

⁵ Extraído de “Servicios”; Andrés Peñaloza y Alejandro Villamar; *Derechos humanos y Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea*.

públicos que hasta hoy las leyes mexicanas lo impiden, y la CE solicita al gobierno mexicano que vaya más allá de lo que el gobierno de México le cedió recientemente a través del TLCUEM. La pretensión es una apertura al 100% al capital europeo sin que se detalle ninguna obligación (requisitos de desempeño) real de índole social, siendo la demanda justamente por los siguientes servicios: servicios energéticos (gas, electricidad, petróleo); transporte aéreo, marítimo y terrestre entre otros; todos los servicios financieros (incluyendo todas las aseguradoras); telecomunicaciones, correos, turismo, medio ambiente (incluyendo agua, manejo de residuos peligrosos, manejo de biodiversidad, etcétera), distribución comercial, construcción, servicios profesionales etcétera.

El documento explícitamente pretende que el gobierno renuncie a las obligaciones constitucionales de proveernos servicios básicos a los mexicanos. Nuestra propuesta es que el gobierno mexicano rechace tajantemente esta pretensión pues no sólo atenta contra la Constitución sino contra la seguridad social de cien millones de habitantes. Concretamente, demandamos que el gobierno mexicano informe públicamente que posición ha adoptado o adoptará frente a las pretensiones de la CE y que, como en otros temas de la relación bilateral, así como con relación al Acuerdo General de Comercio en Servicios de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y sus implicaciones sociales y medioambientales, se abra una consulta pública y democrática sobre la materia.